



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DE EXAMENES DE LABORATORIO AÑO
2011**

DECRETO N° 240

Chillán Viejo, 02/02/2011

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Decretos Alcaldicios N° 2420, 1545 y 1560 con fecha todos del 16/12/2010 que aprueban presupuestos Municipal, Salud y Educación para el año 2011; los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.2008 y 2040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Decreto N° 1786 del 28/12/2010 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública N° 3674-41-LE10, Exámenes de Laboratorio.

La necesidad de contar con el servicio de Exámenes de Laboratorio para los Centros de Salud Familiar y postas rurales.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y **Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Ltda.** Rut N° 89.085.100-2, desde el 03 de Enero del 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2011.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.11.999**, Otros Exámenes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL(s)

UAV/FBC/MBR/



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo a 03 de Enero del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, representada por su Administrador, Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1,, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de **SOC. LABORATORIO CLINICO ARAUCO LTDA.** Rut N° 89.085.100-2, representado por Don JORGE HUICHALAF CORREA, Tecnólogo Médico, Cédula Nacional de Identidad N° 6.851.032-5, domiciliado en calle Libertad N° 760, comuna de Chillán, en adelante Laboratorio Arauco. Licitación en el portal Mercado Público N° 3674-41-LE10, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Laboratorio Arauco, efectuará prestaciones a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistentes en la realización de exámenes de laboratorio para los Centros de Salud Familiar y Postas Rurales, los cuales se encuentran especificados y valorizados en el artículo Décimo Tercero del presente contrato, sin perjuicio que de manera extraordinaria se puedan solicitar algunos exámenes no considerados en esta licitación. Además deberá dar cumplimiento estricto a las bases y oferta contratada.

SEGUNDO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará el total de los exámenes realizados durante el mes siguiente.

Laboratorio Arauco dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes deberá presentar un listado de los exámenes realizados, ordenados según su tipo, indicando cantidad y precios.

Una vez visados por Enfermera a cargo de la supervisión de la Unidad de Toma de Muestras y Exámenes, por la Directora del Centro de Salud Familiar y por la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen se procederá a emitir orden de compra.

El pago será realizado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la boleta de honorarios.

TERCERO: El Laboratorio Arauco dispondrá de:

1. Los Insumos necesarios para la toma de muestra de exámenes, además de entregar instructivos impresos para los usuarios.
2. Una secretaria administrativa cuyas funciones serán: la recepción y entrega de los resultados de los exámenes a la Enfermera a cargo de a Unidad de Toma de Muestras y Exámenes, la entrega de informes y datos estadísticos solicitados por el Departamento de Salud. El horario será de 07:30 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas.
3. Técnico Paramédico, cuya función será la recepción de los pacientes, entrega de información y toma de muestras, para ser analizadas en el Laboratorio y entrega de las mismas al Laboratorio. El horario será de 07:30 a 10:00 horas.
4. Del traslado de su personal, la toma y retiro de muestras tanto de los Centros de Salud Familiar como de las Postas de Salud Rural de Rucapequen y Nebuco.
5. El plazo de entrega de los exámenes será de 24 horas desde la toma de éstos exceptuándose aquellos que técnicamente requieran de procesos más largos.



6. En caso de urgencia el Laboratorio deberá entregar los resultados a las 6 horas siguientes a la toma de éstos, los cuales serán autorizados por la Enfermera a cargo de la supervisión de la Unidad de Toma de Muestras y Exámenes o quien la subrogue.

CUARTO: Laboratorio Arauco, sólo realizará los exámenes que vayan acompañados de las respectivas órdenes de exámenes de los Centros de Salud Familiar y los especificados en una lista firmada por la Directora o Enfermera a cargo de la Unidad de Toma de Muestras y Exámenes. Además la Municipalidad podrá habilitar los controles que estime necesarios para establecer la cantidad y diversidad de exámenes mensuales realizados, esta información será conciliable con la entregada por el Laboratorio.

QUINTO: Laboratorio Arauco procesará las muestras en su sede de Chillán.

SEXTO: La supervisión de los servicios estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

SEPTIMO:

A.- La Municipalidad, a través, de su supervisión técnica podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias o infracciones del Laboratorio en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, para cuyo efecto podrá aplicarle multas en dinero que se deducirán mensualmente del precio del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo Séptimo letra C del presente contrato.

B.- El Monto de las multas se determinará por la supervisión técnica, según la gravedad y/o reiteración de las faltas y conforme a la letra D de este artículo.

C.- En caso que el contratista considere que una penalidad ha sido aplicada injustamente por la supervisión técnica, podrá reclamar de ella ante el Alcalde o Administrador Municipal dentro del plazo de tres días hábiles a contar de que le sea notificada la sanción. La resolución del Alcalde o Administrador Municipal será inapelable. No obstante, en caso de que el reclamo de la penalidad que formule el contratista ante el Alcalde no alcance a resolver por éste antes de ser descontado su valor de la Boleta de Honorarios correspondiente, igual el Laboratorio deberá hacer dicho descuento. Posteriormente se le reintegrará en el siguiente pago, en el caso de que obtenga un resultado favorable.

D.- Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se podrá aplicar multas por las siguientes irregularidades:

- 1) Retraso en la entrega de resultados de los exámenes desde 1 y hasta 5 UTM, sin comunicar previamente a la supervisión técnica.
- 2) Error en la identificación de los pacientes con sus exámenes respectivos 1 UTM por cada error.

E.- Todos los valores señalados como penalidades, serán aplicadas en equivalente en pesos, moneda nacional.

La valoración de las sanciones será considerada tomando el valor de la UTM, del mes en que se cometió la falta de infracción.

OCTAVO: El contrato se extinguirá por:

- 1.- Cumplimiento del Plazo convenido.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes, según condiciones que se convenga, mediante escritura pública y suscripción del finiquito correspondiente.



3.- Resolución por incumplimiento del contratista, mediante Decreto Alcaldicio fundado, notificado por escrito al Laboratorio, cuando este interrumpa la ejecución de los servicios sin causa justificada, a solo juicio de la Municipalidad, durante 2 días seguidos ó 7 días alternados en el período de vigencia de este contrato.

4.- Quiebra del contratista.

NOVENO: Laboratorio Arauco y sus trabajadores se regirán en cuanto a obligaciones y derechos emanados de sus respectivos contratos de trabajo por la legislación laboral y el cumplimiento de las mismas será de exclusiva responsabilidad del Laboratorio sin responsabilidad alguna para la Municipalidad.

DECIMO: Laboratorio Arauco no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a personas naturales y jurídicas algunas.

DECIMO PRIMERO: Si Laboratorio Arauco no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la supervisión técnica, la Municipalidad podrá disponer resolución administrativa con cargo al contrato.

Para los efectos del presente contrato, resolver administrativamente con cargo a un contrato de prestación de servicios, implica la facultad que tiene la Municipalidad de poner termino anticipado a un contrato de ejecución de servicio sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato de prestación de servicios, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directo o indirecto que su cumplimiento le signifiquen a la Municipalidad.

Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de los servicios contratados, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directo como indirecto a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato a cargo, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:

- 1.- Por paralizar el servicio por más de 2 días sin causa justificada ante la supervisión técnica.
- 2.- Por el Incumplimiento de las ordenes e instrucciones impartidas por la supervisión técnica relacionadas con la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- 3.- Por modificaciones o alteraciones del servicio contratado sin la debida autorización.
- 4.- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones provisionales o tributarias.
- 5.- Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- 6.- Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiese manifestado la voluntad de disolverla, encontrarse pendiente la ejecución del contrato.
- 7.- Por otras causales indicadas en el presente contrato de prestación de servicios.



DECIMO SEGUNDO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Orden de Ingresos Municipales con fecha 02/02/2011 N° 115610 por un monto de \$ 1.250.000.- la que se procederá a devolver 30 días después de la fecha de termino del presente contrato de prestación de servicios.

DECIMO TERCERO: Listado de Exámenes Valorizados

Código	Glosa	Valor
HEMATOLOGIA		
03,01,015	Test de Coombs Indirecto	\$ 300
03,01,034	Grupo Sanguíneo ABO y RHO	\$ 600
03,01,035	Hematocrito - Hemoglobina	\$250 c/u
03,01,036	Hematocrito	\$ 250
03,01,041	Hemoglobina Glicosilada	\$ 2.700
03,01,045	Hemograma	\$ 1.000
03,01,059	Tiempo de Protombina	\$ 800
03,01,065	Recuento de leucocitos/Eritrocitos	\$ 250
03,01,067	Recuento de plaquetas	\$ 300
03,01,085	Tiempo de Tromboplastina TTPK	\$ 900
03,01,086	Velocidad de Sedimentación V.H.S.	\$ 200
BIOQUIMICA SANGUINEA		
03,02,005	Acido Úrico (Uricemia)	\$ 350
03,02,008	Amilasa	\$ 1.600
03,02,012	Bilirrubina total (proc. aut.)	\$ 500
03,02,013	Bilirrubina total y conjugada	\$ 500
03,02,015	Calcio	\$ 300
03,02,023	Creatinina	\$ 300
03,02,024	Creatinina, Clearance de	\$ 600
03,02,030	Deshidrogenasa láctica total (LDH)	\$ 1.510
03,02,032	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u	\$ 300
03,02,034	Perfil Lipídico (incluye: colesterol total, HDL, LDL, VLDL y triglicéridos)	\$ 1.900
03,02,035	Niveles plasmáticos de (alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.) c/u	\$ 4.000
03,02,040	Fosfatasas Alcalinas Totales	\$ 300
03,02,042	Fósforo	\$ 300
03,02,045	Gama Glutamyltranspep(GGT)	\$ 850
03,02,047	Glicemia ó Glucosa	\$ 400
03,02,048	Glucosa tolerancia dos puntos	\$ 800
03,02,057	Nitrógeno ureico y/o úrea (Uremia)	\$ 870
03,02,059	Proteínas fraccionadas albúmina/globulina (incluye código 03-02-060)	\$ 800
03,02,060	Proteínas totales o albúminas, c/u	\$ 500
03,02,063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT), c/u	\$ 800
03,02,064	Triglicéridos	\$ 600
03,02,067	Colesterol Total	\$ 600
03,02,068	Colesterol HDL	\$ 700
03,02,076	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	\$ 4.500



Código	Glosa	Valor
HORMONAS EN SANGRE		
03,03,000	Perfil Tiroideo (T3, T4, TSH)	\$ 7.500
03,03,014	Gonadotrofina coriónica	\$ 4.500
03,03,017	Insulina	\$ 4.800
03,03,022	Testosterona	\$ 5.000
03,03,024	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)	\$ 2.500
03,03,026	Tiroxina Libre (T4L)	\$ 2.600
03,03,027	Tiroxina (T4)	\$ 2.500
03,03,028	Triyodotironina (T3)	\$ 2.500
INMUNOLOGIA		
03,05,005	Anticuerpos antinucleares	\$ 6.000
03,05,007	Anticuerpos específicos y otros autoanticuerpos (anticuerpos antitiroideos: anticuerpos antimicrosomales y antitiroglobulinas y otros anticuerpos: prostático, espermios, etc.) c/u	\$ 5.000
03,05,019	Factor Rematoideo por técnica de Latex	\$ 900
03,05,031	Proteínas C Reactiva P.C.R.	\$ 1.000
03,05,070	Antígeno prostático específico	\$ 6.000
MICROBIOLOGICOS		
03,06,005	Tinción de Gram	\$ 200
03,06,007	Coprocultivo	\$ 2.800
03,06,008	Bacteriológico Corriente (excepto coprocultivo, hemocultivo y urocultivo) c/u	\$ 1.500
03,06,011	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma	\$ 1.000
03,06,026	Antibiograma	\$ 300
03,06,039	Tíficas, reacciones de aglutinación	\$ 2.500
03,06,042	V.D.R.L.	\$ 1.200
03,06,048	Coproparasitológico seriado simple	\$ 1.000
03,06,051	Grahamm, Test de	\$ 200
03,06,070	Antígenos virales determ. de (rotavirus, adenovirus, citomegalovirus, herpes simple, rubéola, influenza y otros)	\$ 1.700
EXAMENES DE DEPOSICIONES, EXUDADOS, SECRECIONES Y OTROS LIQUIDOS		
03,08,001	Azúcares reductores (Benedict-Fehling o similar)	\$ 800
03,08,004	Hemorragias ocultas	\$ 500
03,08,005	Leucocitos Fecales	\$ 300
03,08,006	PH deposiciones	\$ 500
03,08,044	Flujo vaginal o secreción uretral, estudio de (incluye toma de muestra y códigos 03-06-004, 03-06-005, 03-06-008, 03-06-017, y 03-06-026)	\$ 1.800
EXAMENES DE ORINA		
03,09,010	Creatinina cuantitativa	\$ 300
03,09,013	Microalbuminuria cuantitativa	\$ 1.000
03,09,014	Test de Embarazo	\$ 700
03,09,016	Glucosa (cuantitativo)	\$ 400
03,09,022	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	\$ 800
03,09,028	Proteína (cuantitativa)	\$ 400



DECIMO CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 03 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011.

Sin embargo de acuerdo al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, según su artículo 39, el presente contrato podrá ser renovado automáticamente, si y sólo si el gasto anual no supere las 1000 UTM.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



ADMINISTRADOR
ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

JORGE HUICHALAF CORREA
Soc. Laboratorio Arauco Ltda.

MBR/2011